

Figueras 20

199

17

48

27

24

16

14

17

Villamanrique

Año de 1863.

Libro Capitular

correspondiente al expresado

año.







Handwritten signature or initials

inscripción
el día 1.º de
del 1863,
la tomada po
del 1.º de
las de regir
el 1.º de
1864.

En la villa de Villavieja a primero de mes de
 mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en el salón de
 sesiones de estas Cortes capitulares, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Ant.º Diar Solís, D. Fran.º Marques
 Nuin, D. Fran.º Sanchez Eudrinas, tenientes prin.
 y segundo, y los regidores D. Ant.º Sanchez Nuin,
 D. Ant.º Nuin Prieto, D. Blas Bernal Sanchez,
 D. José Luis Dominguez, D. Fran.º Bueno Borge
 ga, D. Ant.º Arenas Ponce, D. Cristobal Espind
 lancha, D. Manuel Jerez Lueta, D. Ant.º Ce
 jar Lopez, y D. José Eudrinas Doming.º, no ha
 yendo D. Ant.º Sr. Diar Lueta, por encontrarse
 ausente, se personaron los Consejales nueva
 mente nombrados, D. Juan Barques Solís, D.
 Juan Belasquer Nuin, D. José y D.º Andres Ste
 phan Reyes, y D. José Estrada Solís, no ha
 yendo D.º Cristobal Bernal Orbuia, ni D.º José Gonzalez
 Martín, el prin.º por hallarse enfermo y el seg.
 ausente, y ha yendose después de leyese por un
 el Secio. el oficio fu.º veinte y tres de Dic.º último
 en que aparece el nombram.º de Consejales,
 hecho por el Sr.º Governad.º Civil de la Provincia
 resultando de él haberse nombrado para Alcal
 de presidente D.º Fran.º Marques Nuin, que ejer
 cia el cargo de teniente prin.º, y para tenien
 te segundo, que ejercía el de regidor, se acordó pro

ceder al juramento previendo. En seguida puestas
pie delante de la presidencia D. Fran.º Marques Nuri,
D. Juan Baques Solis, y D. Fran.º Bruno Domingo, e
lectos para Alcalde, y tenientes primero y seg.º
y puestas las manos sobre el Libro de los Santos E-
vanglios, por el 1.º presidente les recibio el jurament.º
de xcelto diciendo: Jurais a Dios y prometéis a
la Reyna (L. D. P.) desempeñar bien y fielmente
el cargo que se os confia, administrando justicia
rectamente, guardar y hacer se respete la Constitu-
cion de la Monarquia y las Leyes, y a lo que Contes-
taron, Si juramos, y el 1.º presidente repuso, Si
asi lo haeris Dios os lo premie y si no os lo dem-
de; en cuyo acto tomaron asiento en sus lugares
respectivos, y les hizo entrega del Baston de jur-
dicion que entregaron los S. S. que Cesan. Se reci-
bio asimismo a los regidores entrantes igual juramento que
prestaron con cargo a Derecho, declarando instalado el Ayun-
tamt.º para el biennio de mil ochocientos setenta y tres y un
ochocientos setenta y cuatro, disponiendo se de cuenta de el
el Sr. Sr.º Gobernador Civil de la provincia segun se de-
termina en el articulo cuarentay ocho del Reglamento
de diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y
cuatro, aprobado por S. M. para poner en execucion la ley
municipal vigente.

Acto continuo se personaron D.º Miquel
Marques Nuri, D.º Jose Juan Berenil y D.º Jose Berja.
Dada a este domicilio, fueres a par nombrados p. el Sr.º
gerente de la Aud.ª del territorio, el primer.º como propietario
y los segundos como suplentes primer.º y seg.º, y por el 1.º Vice-
presidente despues de haverse leído el Oficio del Sr.º Lic. de

primera instancia del partido de esta. Reciente y uno del
 mes ultimo; se le recibio el juramento prevenido en
 el titulo de sus nombramientos. Le fue leído lo que se le ha entregado Cer-
 tificado, haciendole poner la mano sobre el citado libro de lo
 evangelio, y diciendo Dijo Sr. Vicario, juro a Dios, y
 prometo a la Reyna (I. D. G.) ser y cumplir bien y fielmente
 el cargo de Jures de paz, y suplentes, que se le comete,
 administrar justicia, restaurar y guardar y hacer se
 respete la Constitucion de la Monarquia y las Leyes; e lo que
 contaxaron si juraron: Y el 1.º preud.º se puso si en lo
 hacedis Dios en lo preuio y si no en lo demandado, y seguidamente
 suscribio de posesion, tomaron asiento en la mesa
 de presidencia de la Sala de su juzgado, y como quieral queda
 ba darme a conocer al vecindario, se haga saber por medio
 de Edictos, dando de todo conocimiento al Sr. Teniente de primer
 instancia del partido segun lo exige con Certificado de esta parte
 de acuerdo. Con lo cual se dio por terminado este auto que
 firmen todos los Concurrerentes que saben, y los que no haxian la
 Señal de la Cruz de que Certifico =

U. M.º. Sabiente Antonio Diaz Solis	U. M.º. 1.º. M.º. Sabiente Juan Marguiz	U. M.º. 2.º. Sabiente Juan
U. M.º. 1.º. Sabiente Antonio Sanchez	U. M.º. 2.º. Sabiente ANTONIO MORA	U. M.º. 3.º. Sabiente Señal de la Cruz
U. M.º. 4.º. Sabiente Señal de la Cruz	U. M.º. 5.º. Sabiente Antonio Arner	U. M.º. 6.º. Sabiente Señal de la Cruz
U. M.º. 7.º. Sabiente Señal de la Cruz	U. M.º. 8.º. Sabiente Señal de la Cruz	U. M.º. 9.º. Sabiente Señal de la Cruz
U. M.º. 10.º. Sabiente Antonio de Vega Lopez	U. M.º. 11.º. Sabiente Juan Vazquez	U. M.º. 12.º. Sabiente Señal de la Cruz

Señal de del Consejo de la Real Audiencia de Valladolid
D. Pedro Medina y Jose, Murtao Solis

Consejal entrante
Juan Velazquez

Alferez de campo
Miguel Menguez

Suplente 1.^o
Joaquin

Suplente 2.^o
Joaquin Bejar Diaz
Mariano Rodriguez

Señal de ordenamiento del día 4.^o
Enero de 1363.

En la Villa de Villamanrique
a cuatro de Enero de mil ochocientos

setenta y tres, reunidos en esta Casa capitular los individuos que al fin se suscriben y señalados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Marquez Oliva se declaró por dicho Sr. Alcalde la tenencia ordinaria de esta

Acto continuo se presentó D. José González Martín consejal nombrado, y que dejó de tomar posesión el día primero del actual por encontrarse ausente, y habiéndose dispuesto p.^o el Sr. presidente prestar el fin del compendio juramentado fue puesto de pie delante de la presidencia, y puesta la mano sobre el Libro de los Leitores e burgaleses, se le recibió en forma a derecho y juró a Dios por su fealdad a la Reyna de cumplir bien y fielmente el cargo que se le havia confiado, guardando y haciendo guardar la Constitución de la Monarquía y las Leyes, de las cuales nombrado quedó electo como individuo de esta Corporación.

Acto continuo se leyó por mí el Secretario de esta Audiencia y quedó aprobado: Y habiendo leído los libros oficiales, numerados desde el mil ochocientos setenta y siete al mil ochocientos ochenta y dos, de que



[Handwritten signature]

manifestación los S. S. Concejales quedar enterado, acordado se cumplan y tengan presente cuantas disposiciones sean referidas al municipio, manifestando el Sr. p[ro]vid[en]te haber solicitado un mes de prorroga para la numeración de Casas y rotulación de Calles, por haberse encontrado este servicio humeramente atrasado.

Acto seguido p[er] el Sr. p[ro]vid[en]te se manifestó que estando prevenido en el artículo ochenta y uno de la Ley de Ayuntamientos, que en la primera sección que tubieren aquellos despues de la instalación, se lea a la suerte el orden numerico de los regidores entrantes, quedando en los primeros lugares los q[ue] continuaron por el mismo ord[en] que tubieron en el bienio anterior, se estaba en el caso de proceder a llevar a efecto dicha suerte, y verificada esta dió el resultado siguiente

D. Ant. Arenas Dome, regidor primero	1.º
Cristóbal Espinal Saubier D. Segundo	2.º
Manuel Rexer Luiza D. Tercero	3.º
Antonio Bejar Lopez D. Cuarto	4.º
Lore Laduinas Dominguez D. Quinto	5.º
Juan Velazquez Ruiz, D. Sexto	6.º
Lore Medina Reyes, D. Septimo	7.º
Andrés Medula Reyes, D. Octavo	8.º
Lore Hurtado Ruiz, D. Noveno	9.º
Cristóbal Bernal Cabrera D. Decimo	10.º
Lore Gonales Martin D. Undecimo	11.º

Tambien se manifesto q. Dicho Sr. presid. que el articulo octenta y dos determinaba el nombramiento de un regidor que desempeñase el cargo de procurador judicial, y en su cumplimiento puesta a votacion la mencionada eleccion aparecio tener mayoria para dicho cargo el regid. cuarento D. Ant. Rojas Lopez, que reune la circunstancia prevenida p. la Ley, y a cuyo nombramiento asi como la aut. fuerte se acordó dar cuenta al Excmo. Sr. Comandor Civil de la Provincia para su conocimiento, y presente el referido Sr. regid. expresó su agradecimiento p. la deferencia, que con el se usaba, en encargandole el Comandado para que havia sido nombrado, el cual procurará desempeñar con el acierto que deseaba.

Continuadamente se acordó que las sesiones ordinarias se celebrasen como hasta aqui todos los Domingos de cada semana de lo que se diere cuenta a Dto. Sr. Comand. conforme a lo prevenido en la Ley.

Tambien se acordó que el Deposit. a cargo p. Sr. Juan Manuel Barba, continuase desempeñando su cargo hasta la instalacion del primer año de colegio en cuya época acordará la municipalidad lo que convenga. Tambien se acordó que p. el Sr. presidente se haga el pedido de los Documentos de Vigilancia, rindiendo cuenta de los del año siguiente.

De seguida se procedió a beneficiar los nombramientos oficiales y se acordó por unanimidad elegir para Receptor de Bulas a D. José Juanes Becerra que lo ha sido en la ultima predicad. y habiendo sido comparecido al turno. despues de haberle vistado el nombramiento hecho, acepto el Comandado que se le conferia, por lo cual se determinó que en el dia de

9
43
L

manera se personas a recibir los sumarios que escri-
han en esta Secret. municipal para su expedicion
diego que tuviere efecto su publicacion.

Seguidamente se paso a beneficiar la eleccion
de los individuos que havian a componer la junta lo-
cal de instruccion p[ri]m[er]a y fueron nombrados bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, el Sr. Cura, parroco D.
Gabriel Alonso Calleja, el regid. Sindico D. Ant. Bejar
Lopez, D. Ant. Bernil Marques y Sr. D. Juan Ma-
riscal Barba, y D. Santiago Diaz Cabello, a quienes
se le dio aviso de la eleccion.

Se procedio a elegir los peritos o virtas de
Consejo para los aprecio de danos, y fueron nombrados
de unanime conformidad Antonio Sanchez Diaz,
y Miguel Marques Romero, a quienes se les comunico el
nombroamiento. Asimismo se acordó se citen para la
seccion benedicta a los individuos nombrados para la
junta de beneficencia, y para la de caridad con el objeto
de que queden virtualadas.

De la misma manera se acordó se le hiciera
saber a D. Ant. Diaz Solis, y D. Jose Berredo, Alcal-
de y Depositario de Propios en el año 8 mil ochocientos
setenta y uno, que en el termino preciso de quince dias
presenten las cuentas respectivas a la administrac.
de dicho año, asi como al ultimo presente igualmente
la de Consumos, como administrad. que fué ocella en
dicho año, como igualmente las medidas y demas efectos
pertenecientes a la administrac. y los Libros de en-
tradadas y salidas.

Y igualmente se acordó se le haga saber

a D.^{no} José Bejar Diaz y D.^{no} Ant.^o Diaz Solis, deposita-
rio deposito y Alcade en el año ubtrino, que en el ter-
mino de quince dias presenten las cuentas respectivas
a dicho establecimiento citado.

Acto segundo por el 1.^o presidente se mandó
sifeto que para ordenar el regimen que deve llevar este
Ayuntamiento en los asuntos que le competen, pareciere
ser conforme se nombrasen Comision. de entre los in-
dividuos de él, a fin de que cada cual del ramo que se le
designare pudiesen seguir su parecer en los asuntos que
le fuesen peculiares, y enterados los S.^{os} conuejales con-
currentes acordaron nombrar como nombraron.

Para la comision de Cementerio y policia rural
a los regidores D.^{no} José Medina Reyes, y D.^{no} Manuel Genes
cita, bajo la presidencia del teniente primer. D.^{no} Juan
que Solis, para la a policia Urbana a los regidores D.^{no}
José Hurtado Solis, y D.^{no} Juan Belasquez Rubin, bajo la pre-
sidencia del teniente segundo D.^{no} Juan. Bueno Borego.

Para la a quintas, Suministros, alojamiento
y bagajes, a los regidores D.^{no} Ant.^o Arenas Cortes, D.^{no} José
Eduardo Dominguez, y D.^{no} Andres Medina Reyes, do-
tando la presidencia el 1.^o Alcade.

Para la a abastos, pesos y medidas al reg.
Sindico D.^{no} Ant.^o Bejar Lopez, y D.^{no} José Gonzalez Martin do-
tando la presidencia el teniente seg.^o D.^{no} Juan.
Bueno Borego.

Para la de obras publicas y Caminos, los
Regidores D.^{no} Cristobal Espinal Sanchez, y D.^{no} Cristobal Be-
nal Urbina, dotando la presidencia el teniente primer.

Para la Comision de Propios y arbitrios, la
de Hacienda, Estadística y repartimiento, el Alcade pre-
sidente, el teniente primero el teniente segundo.



5
H

y los regidores D.^o Ant.^o Arenas Domey y D.^o José Hurtado Solís,

Y para la formacion del padrón g^{ral.} censo de Poblacion registro civil y vijilancia pp.^{ca} a los regidores D.^o Juan Belasquez Ruiz D.^o Manuel Ruiz Curute y D.^o José Hurtado Solís bajo la presidencia del Sr. Teniente primer. y todo sui principio de prevenir dichas Comisiones. el Alcalde presidente cuando lo crea oportuno, el cual delega desde luego en el teniente segundo D.^o Juan Bueno Bofrigo el Comisario de todas las Demarcas de D^o Santos que se concretan en la propiedad aguada,

Y últimamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda pp.^{ca} de la provincia Sta. Fe de Diciembre último por la cual se aprueba hasta treinta e Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro los conciertos y arrendos de Comuneros y se manda proceder al reparto mit. del deficit, hasta el Complotto del Encavencimiento formando dos repartos uno para los seis municipios de este año actual, y el otro que comprenda desde primero de Julio de este d^o año, hasta fin de Junio de citado sesenta y cuatro; y en su

vista la municipalidad teniendo en cuenta
que el déficit que hay que resarcir en los seis
primeros meses asciende á mil seiscientos o-
chenta y dos π . y que esta suma, se aplica á ga-
tos municipales en atención á que con lo que
entregan los rematantes se atiende al pago
del Tesoro y recargo provincial: teniendo en
cuenta que si bien por este concepto dejan de
percibir los fondos municipales, dicha suma,
por otro resultan mayores aumentos, que los
señalados en algunos artículos, y unido esto
á las economías hechas en otros, se esperan
haya fondos suficientes para atender á los
gastos del presupuesto hasta fin de Junio del
presente año, hasta cuya época ha de rejir el
del año de mil ochocientos sesenta y dos, pa-
ra entrar despues en el primer año economi-
co. Considerando que siendo muy pocas ó casi nu-
los los productos de Propios, todas las cargas pe-
san sobre el Vecindario, y la municipalidad
está en el deber de protegerlo en algun tanto
haciendo mas verdadera las cargas tan enor-
mes que sobre él pesan, cuando no halla nece-
sidad de recargarlas, y por cuyas razones se au-
do por unanimidad omitir el repartimiento
de dicho déficit de Consumos por lo tocante á los
seis primeros meses de este año, sin perjuicio de
acordarlo que corresponda, y con vista de los fo-
dos, en cuanto al que se manda hacer para

do primer año economico, todo lo cual se pon
 ga en honor int. del 1.º Governador Civil de la
 provincia, y del Administrad. principal de
 hacienda publica a los efectos oportunos. Y
 no habiendo otros puntos de que tratar ni cosa
 de que dar cuenta, se dio por terminada esta
 sesion, que firman y señalan como a continuación
 de que Certifico =

El Alcalde Regidor 1.º Regidor 1.º Regidor 2.º
 Juan ~~Margueta~~ Juan Vazquez Franco Bueno

Regidor 1.º Síndico del Meq. 2.º Síndico del Meq. 2.º
 Antonio Arana D. Nicolás Espinal D. Mend. Porchales

Síndico del Meq. 3.º Regidor 6.º Regidor 9.º
 D. José Luciano Domínguez Juan Velasquez

Síndico del Meq. 4.º Regidor Síndico
 D. José Juan de la Cruz Antonio de Rojas Lopez

El sep. de prop. Receptor a brida
 Juan Man. Barba ~~Francisco~~

Regidor 9.º Mariano Domínguez
 José, Murta do

Certifico que en esta de once de Enero de mil ochocientos
 setenta y tres, reunidos en estas Casas capitulares

en virtud de un Real Cédula de V. M. de 11 de Mayo de 1863
 en la Villa de Villanueva de la Serena a once de Enero de mil ochocientos
 setenta y tres, reunidos en estas Casas capitulares

res los individuos que al final suscriben y firman
que lo son del Ayuntamiento Constitucional de
Lanús, bajo la presidencia del Sr. Matheo D.
Francisco Marquis Riviz, y habiendo mayoría se de-
claró por dicho Sr. veintita la sesión ordinaria
de este día.

Acto continuo de ser ord.^{na} por mi el Secret.^o
Se leyó el acta ant.^o y quedó aprobada: tambien
se leyeron los Boletines oficiales numero desde
el mil ochocientos ochenta y tres al mil ochocientos
ochenta y ocho de que manifestaron dichos S. S. que
dán enterados, acordando se cumplan y tengan por
santa cuantas disponen. Sean referidas al munici-
pio, comunicandole por medio de Bando la circular que
Sobre Comunas se inserta en el mil ochocientos ochenta
y siete.

Se dio cuenta del Estado general de naci-
mientos, matrimonios y defuncion.^{es} ocurridas en todo el
año ultimo, y se acordó aprobarlo mandando se archi-
ven los partes mensuales que sobre dichos particulares
ha remitido el Cura parroco, acordando al mismo ti-
empo se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia dicho estado con los informes que están
prevencidos, evacuando el Sr. presidente el correspon-
diente a esta municipalidad, haciendo presente en
él, que dicha corporacion no puede emitir su pare-
cer sobre las causas que hayan podido influir acer-
ca del menor numero de naci-
mientos, por que
no son personas peritas en la materia. Y que con



[Handwritten signature]

respecto a las defuncion^s que segun los informes que se
 han tomado, y por lo que se ha observado consiste el au-
 mento de los fallecidos entre pambulos y a consecuencia
 de los trabajos propios de la detencion, expresandose
 ademas en d^{to}. informe la opinion particular que
 sobre el menor numero de matimonia^s haya emitido
 el parroco. Y no habiendo otro punto de que tra-
 tar ni cosa alguna de que dar cuenta se dio por ter-
 minada esta seccion, que finian y señalaban como
 acostumbra de que Certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Marguiz Ruiz	Vargas	Buenos
Meg ^o 1 ^o	Senal de del Meg ^o 2 ^o	Senal de del 3 ^o
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Meg ^o 6 ^o	Meg ^o 9 ^o	Meg ^o 10 ^o
Delasquez	Jose Murillo	Vejar Lopez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Senal de del Meg ^o 7 ^o	Senal de del Meg ^o 8 ^o	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
	Manuel Rodriguez	
	<i>[Signature]</i>	

Se acordó el día 18 de
 Enero de 1863

} En la villa de Villanueva a
 diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos

dos en estas Casas Capitulares, los individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al fin suscriben y firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan. Marques Neri, y habiendo mayoría se declaró por dicho Sr. abierta la sesión ordinaria de este día.

Acto continuo de su orden por mi el Secretario se leyó el acta anterior, y quedó aprobada; también se leyeron los Boletines oficiales números desde el mil ochocientos ochenta y nueve al mil ochocientos noventa y cuatro de que manifestaron dichos señores, quedar entendido, acordando se cumplan y tengan presente cuantas disposiciones sean referentes al municipio.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Ayuntamiento. prot. de la misma pp. tra. dieciséis del actual por la cual aprueba el acuerdo Celebrado por esta municipalidad omitiendo el reparto de los comunes, entre los seis primeros meses del año actual de que manifestaron quedar entendido.

Se dio cuenta del presupuesto municipal de gastos e ingresos formado por los seis primeros meses del año actual, y enterado acordaron no tener que oponer cosa alguna, mandándose remitir al Sr. Governad. de la Provincia a los efectos oportunos, pues cuando se han hecho algunas modificaciones en los gastos, estas no se desvían proporcionalmente de la cifra y forma en que fueron aprobados para mil ochocientos ochenta y dos, pues solamente se limitan

al sueldo del Sereno y este fue aprobado, por la
 Superioridad citada de acuerdo con este Ayuntamiento y mayores Contribuyentes, en el citado
 año, y otra de las modificaciones Comite en que se
 ha cargado en el Capitulo de imprevisos una pequeña
 suma, para concluir la rotulacion de Calles, y no
 habiendo otra cosa que acordar se dió por terminada
 esta Seccion que firmaron y señalaban como acostun
 brado de que Certifico =

Regidor 1º	Regidor 2º	Regidor 3º
Antonio Arana	Juan Varquez	Francisco Buena
Regidor 4º	Regidor 5º	Regidor 6º
Antonio Arana	Juan Varquez	Francisco Buena
Regidor 7º	Regidor 8º	Regidor 9º
José María Pérez	José Quintanilla	José Quintanilla
Bejar Lopez	Manuel Rodriguez	Manuel Rodriguez

Sección ord. del día 25 de Enero
 de 1863

En la Villa de Villanueva a
 veinteycinco de Enero de mil ochocientos sesenta
 y tres, reunidos en estas Casas capitulares los individ
 uos que al final suscriben y señalan, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Marquis Ruiz, y habiendo ma
 yoria se declaró por dicho Sr. abierta la Sección ord.
 de este día.

Acto continuo de su orden se abrió el Secret.
 se dió cuenta del acta ant. y quedó aprobada: tambien
 se leyeron los Boletines oficiales Num.º desde el mil
 ochocientos noventa y cinco, al mil novecientos, de

que manifestaron dichos S. S. quedar enterados.

En este acto se presentó D. Cristóbal Ben-
nal Tabuía, Oidor de los reyno^{nos} nombrado y que no ha to-
mado posesion por haver estado enfermo, y á presen-
cia de todos prestó el devido juramento poriendo la ma-
no sobre el Libro de los Santos Evangelios, prometiendo que
dar y hacer se respete la consuetud. de la monarquía
y oficio de cumplir bien y fielmente el cargo que le
havia confiado.

Enterados de la circular de la Adminis-
tracion real de Harindapp. de la Provincia que es del
actual incerto en el mil ochocientos noventa y siete
se acordó se formen las ferropuntas en forma de la
dad de los individuos de que se componen la junta per-
cil y qualia de funcionar en el biennio de mil ochocien-
tos noventa y tres, y noventa y cuatro, en los terminos
que se previene, y beneficiado se remita á dicha
administracion á los efectos oportunos, invitandose
á los contribuyentes á que presenten relaciones de
sus bienes en el termino de un mes. Lo haviendo
conferido se dio por terminada esta sesion y firmaron y sealan
como acostumbra de que certifico =

Reg. 1. ^o	Reg. 2. ^o	Reg. 3. ^o
Armas	Vasquez	Buenos
Reg. 4. ^o	Reg. 5. ^o	Reg. 6. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 7. ^o	Reg. 8. ^o	Reg. 9. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 10. ^o	Reg. 11. ^o	Reg. 12. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 13. ^o	Reg. 14. ^o	Reg. 15. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 16. ^o	Reg. 17. ^o	Reg. 18. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 19. ^o	Reg. 20. ^o	Reg. 21. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 22. ^o	Reg. 23. ^o	Reg. 24. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 25. ^o	Reg. 26. ^o	Reg. 27. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 28. ^o	Reg. 29. ^o	Reg. 30. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 31. ^o	Reg. 32. ^o	Reg. 33. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 34. ^o	Reg. 35. ^o	Reg. 36. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 37. ^o	Reg. 38. ^o	Reg. 39. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 40. ^o	Reg. 41. ^o	Reg. 42. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 43. ^o	Reg. 44. ^o	Reg. 45. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 46. ^o	Reg. 47. ^o	Reg. 48. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 49. ^o	Reg. 50. ^o	Reg. 51. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 52. ^o	Reg. 53. ^o	Reg. 54. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 55. ^o	Reg. 56. ^o	Reg. 57. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 58. ^o	Reg. 59. ^o	Reg. 60. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 61. ^o	Reg. 62. ^o	Reg. 63. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 64. ^o	Reg. 65. ^o	Reg. 66. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 67. ^o	Reg. 68. ^o	Reg. 69. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 70. ^o	Reg. 71. ^o	Reg. 72. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 73. ^o	Reg. 74. ^o	Reg. 75. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 76. ^o	Reg. 77. ^o	Reg. 78. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 79. ^o	Reg. 80. ^o	Reg. 81. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 82. ^o	Reg. 83. ^o	Reg. 84. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 85. ^o	Reg. 86. ^o	Reg. 87. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 88. ^o	Reg. 89. ^o	Reg. 90. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 91. ^o	Reg. 92. ^o	Reg. 93. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 94. ^o	Reg. 95. ^o	Reg. 96. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 97. ^o	Reg. 98. ^o	Reg. 99. ^o
Armas	Armas	Armas
Reg. 100. ^o	Reg. 101. ^o	Reg. 102. ^o
Armas	Armas	Armas



[Handwritten flourish]

11000 ord. catedralica 1.º de febrero de 1863

In la villa de Villanueva de la Reina de febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en estas Casas capitulares los individuos que al final suscriben y firman que lo son del Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Dios Franco Marques Ruiz, y haciendo mayoria, se declaró por dicho Señor abierta la seccion ordinaria de este dia.

Acto continuo de su orden por un el Sr. D. Juan de Dios Franco Marques Ruiz se leyó el acta anterior y quedó aprobada: Tambien se leyeron los Boletines oficiales numerados desde el mil novecientos uno al mil novecientos seis, los que manifestaron dichos S. S. quedar enterados, acordando se cumplan cuantas disposiciones sean referentes al municipio.

Y no habiendo cosa alguna que decir sobre lo acordado se dio por terminada esta seccion que firman y firman como a continuación de que Certifico =

El Alcalde Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz y Regidores Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz y Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz

Regidor 1.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz y Regidor 2.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz

Regidor 3.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz y Regidor 4.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz

Regidor 5.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz y Regidor 6.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz

Regidor 7.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz y Regidor 8.º Don Juan de Dios Franco Marques Ruiz

Sección ord. del día 8 de febrero de 1863 y en la villa de Villamanrique a ocho de febrero de 1863

Reunidos en estas Casas capitulares los individuos que al fin al susciben y sealan, que lo son de Ayuntamiento Constituido a la misma Capitanía Precidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Merino y habiendo mayoría se declaró por el Sr. Abierta la Sección ordinaria a este día

Acto continuo de modo por el Sr. Secret. se leyeron los Boletines oficiales números desde el mil novecientos siete al mil novecientos doce de que manifestaron dichos S. S. quedar enterados acordando que el Sr. Precid. se proceda a la formación del presupuesto municipal ordinario, para el año económico de mil novecientos setenta y tres, a mil novecientos setenta y cuatro.

Y no habiendo cosa alguna que averiguar en que dar cuenta se dio por terminada esta Sección que firmen y sealan como acostumbra de que Certifico =

Alcalde	Secretario	Secretario
Marques de Villanueva	Vizconde de...	Brenes
Regidor 1.º	Regidor 2.º	Regidor 3.º
...
Regidor 6.º	Regidor 7.º	Regidor 8.º
Velasquez	Jose Martado	Bejar Lopez
	Mariano Rodriguez	

Infirmos en el dicho deficit, se propusieron los recargos
del Mando Provincial con arreglo a las Reales ordenanzas
de Chacon para el tratamiento sobre la materia, y a la Real de
Madrid de 17 de agosto de 1763. Como recargo ordinario
del Mando de 1763 el diez por ciento en la contribucion territorial
cuyo producto se calcula en setecientos veinte y
cinco mil quinientos por ciento en la industria
calculada en mil setecientos treinta y siete
mil quinientos por ciento. La especie de
consumo de la tenida numero primero, calculada
suproducida en setecientos treinta y
siete mil quinientos por ciento. No pudiendo
proporcionar unigenito a
bitrio sobre el total como es raro a la Junta
de Diputacion Provincial de utilidad por el
total de los cincuenta por ciento. Dichos recargos
componen la suma de diez y seis mil quinientos
cinco mil quinientos y tres. Y aplicados al deficit que
de un decubierta de diez y seis mil quinientos
setecientos y tres. Se cubren los setenta y tres
centos acordados dichos Reales. Y en formar el
diente separado de propiamente en los terminos
propuestos por la Direccion general de Amos
de 1763 de 17 de octubre. Y cincuenta y cinco
solicitando la recarga extraordinaria de
diez y cinco por ciento, sobre el diez y seis
contribucion territorial que se calcula produce
setecientos treinta y siete mil quinientos
cinco mil quinientos y tres. Y el veinte por ciento
sobre el quinientos en la industria calculada
en dos mil trescientos diez y siete ochenta y
tres. Y cuyo recargo extraordinario for

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Villamanrique
N. de Mayo de 1863 } a primero de Mayo de mil ochocientos

sesenta y tres, reunidos en esta Casa capitular
los señores individuos que al final suscriben y seña-
lan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Marques Ruiz, y habiendo mayoria se declaro por
dicho Sr. abierta la Sesion ordinaria de este dia.

Acto continuo de su ord. N. de mil
ochocientos sesenta y tres se leyó el acta anterior y quedo aprobada
tambien se leyeron los Botines oficiales reunidos
desde el mil novecientos veinte y cuatro, al
mil novecientos veinte y cinco y uno de quince
inspeccionaron dichos S. S. quedar enterados, acor-
dando se cumplan y tengan presente cuantas
disposiciones sean referentes al municipio, ayuntamiento,
derecho, el servicio de los Estados del municipio de
poblacion a la circular y modelos comunicados
en el ultimo numero, y como quiera que por la Ley
de diez y siete de Febrero ultimo, inserta en el Bo-
letin Num. mil novecientos veinte y cuatro
se llama al servicio de las armas, para el reclu-
tamiento del ejército activo, y de la reserva, treinta
y cinco mil hombres del alistamiento y ser-
vicio del presente año, con arreglo a la Ley de reclu-
tamiento de treinta de Enero de noventa y tres
y por Real orden de diez y ocho del citado mes
de Febrero, inserta en el mismo periodico, se di-
ten varias prevenciones para llevar a efecto a
quellas y se señalan los dias tres y cuatro del
corriente para las citaciones de los sugetos, fiendo



13
L

personal como por Edicto, que previene los artículos Setentay uno y Setentay dos, de la citada Ley de reemplazos, como igualmente el acto de llamamiento y declaracion de Soldados ha de tener lugar el Domingo Veintey dos, del presente mes, continuandose sin interrupcion mientras sea necesario durante los quince dias siguientes, acordó la municipalidad, que teniendo presente la Ley y Real ord.^a citada, se proceda a llevar a efecto las mencionadas citaciones, en los terminos prescritos a fin de cumplir escrupulosamente y con la actividad que requiere este Servicio, sin perjuicio de acordar luego que se publique el Cupo que corresponda a este pueblo lo que sea convenientemente a fijar la guarda de las operaciones sucesivas, de esta quinta, y que para su ejecucion, se ponga Certificacion de este punto de acuerdo en el expediente instruido a este efecto. Y no habiendo otra cosa que dar cuenta en asunto de que tratar se dio por terminada esta sesion que firmaron y sellaron como acostumbrian de que Certifico=

Marguez Ruiz
 Regidor 1.^o
 Arce
 Regidor 2.^o
 Sanchez de M.^o 7.^o
 Sanchez de M.^o 5.^o
 Regidor 3.^o
 Regidor 4.^o

Regidor 8.^o Señalor dellos 1.^o Regidor 9.^o
Velazquez & Francisco Navarro

Señalor dellos 10.^o Regidor 10.^o
Don Antonio Benito de Sotomayor

Bejar Lopez
Mariano de Sotomayor
Miguel

Señalor dellos 11.^o Señalor dellos 12.^o
Mano del 1863 Villamanrique de la Condesa

En el día 8 de Mayo del 1863, en el ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, a las once y tres cuartas de la tarde, se reunieron los señores regidores de este ayuntamiento, constituyendo una junta, que al fin al sucesor de don Juan de Dios Velazquez, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Manuel Ruiz, y habiendo mayoría se declaró por dicho Sr. abierta la sesión ordinaria de este día.

Acto continuo de su orden, se leyó el secret. de la ley el aut. y quedó aprobada: también se leyeron los Boletines oficiales n.º 1, desde el número novecientos treinta al número novecientos treinta y seis de que manifestaron dichos S. S. con acuerdo de guardar y guardar, acordando se cumplan y se guarden las presentes cuantas disposiciones sean referidas al municipio.

Se dio cuenta de una Comunicación del Sr. D. ministro. p.ºal. ob. habiendo a la p.ºal. p.ºal. D. D. de febrero aut. comunicando las personas electas p.ºal. el Sr. Governad. civil de la p.ºal. para descripciones del campo de p.ºal. baldíos en receptorio a los que han cesado, para el fin de 1863 y 1864, y p.ºal. la municipalidad se acordó, que por el Sr. p.ºal.

[Decorative flourish]

deute se comunicó el nombramiento a los elegidos, p.
que en el término de ocho días si tienen alguna objeción
pída que exponer para revocarse de dicho cargo
lo hagan presente a la municipalidad, y se señaló p.
la instalación de la junta a Salvador el Domingo
veinte y dos del actual. Y no habiendo sido con-
tra que dar cuenta ni asunto a que tratar se dio
por terminada esta sesión, que firmaron y se-
ñalaron como acostumbra de que certifi-

El Sr. *[Signature]* Regidor 1.^o *[Signature]* Regidor 2.^o *[Signature]* Regidor 3.^o
Marques Ruiz *[Signature]* Vargas *[Signature]* Bueno *[Signature]*
Regidor 4.^o *[Signature]* Síndico del M.^o 2.^o *[Signature]* Síndico del M.^o 1.^o
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Síndico del Reg.^o 3.^o *[Signature]* Regidor 6.^o *[Signature]*
[Signature] Velasquez *[Signature]*
Regidor 7.^o *[Signature]* Regidor Síndico
Munoz *[Signature]* Bejar Lopez *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Acto ordinario del día 15 de *[Signature]* Villa de Villamanrique a quince
de Mayo de 1863 *[Signature]* para el cual se convocó a los señores
reunidos en estas Casas capitulares los individuos
que al final suscriben y señalaron, que lo son del
Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Marques Ruiz, y ha-
biendo mayoría se declaró p. dicho Sr. a virtud de la
sesión ordinaria de este día.
Acto Continuo de la ord. por mi el *[Signature]*

Señor. Se leyó el dictamen, y quedó aprobada; tan-
bien se leyeron los B. de tres oficiales un número de die-
do mil novecientos treinta y siete al mil novecien-
tos cuarenta y dos, según manifestaron dichos S. S. que
eran enterados, acordando se cumplan cuantas dis-
posiciones sean referidas al municipio; y como
quiera que en el del núm. mil novecientos treinta
y ocho correspondiente al número que se la
dada venga inserto el repartimiento del Cuerpo
Definitivo de los mozos del que resulta haberle co-
rrespondido a este pueblo ochos Soldados sola-
mente para el cumplimiento del ejército en el pre-
sente año; estando ya citados personalmente y
por Edictos, los mozos entre quienes se ha de sacar
el expresado número de Soldados y otros tantos
Sargentos, y servidos el Domingo veinte y dos
de este mes para el acto de su Reclutamiento y
declaración, con el fin de que no haya entor-
pimiento alguno se acordó que p. el pre-
sente Señor. se prevenga a D. Juan Espinal
Comisario de esta Ciudad se presente en estas Ca-
sas capitulares en el referido día y hora de las diez
de su mañana a verificar la declaración de los
mozos como persona inteligente e imparcial,
que se prevenga asimismo a los facultados
de esta villa D. Juan Manuel Barba, y D.
Diego Lucas Becerra su Compañerencia a practicar
los repartimientos que sean necesarios con
sujeción al Cuadro de exenciones físicas, y que
se oficie al Sr. Cura parroco a fin de que concu-



15
23

va a dicho auto por si fuere necesario en las alegacio-
nes morales de su Dictamen, o informes, reser-
bando el Ayuntamiento.º por ahora nombrar el
Comisionado que ha de encargarse de la entrega en
Caja de los quintos, y nombre el 1.º Alcalde pre-
sidente una persona de su confianza que reco-
ja en el Consejo Provincial los pedidos de Soldados
y reclamos que deven llevarse p.º la Secret.
del municipio, y entregar el Comisionado en aquella
oficina con los demas documentos indicados
p.º el 1.º Governad.º, tengase presente que la talla,
fijada por la Real Cedula y quinientos sesenta
quintinetros, y que el dia fijado a este pueblo, p.
la entrega en Caja es, el veinte y tres de Abril
venidero, llegase a efecto todas las demas pre-
visiones que se hacen p.º aquella autoridad
al tiempo de comunicar el Cuyo, de que han si-
do informados los S.ºs. Concejales como asimis-
mo por los Capítulos nueve y diez de la Ley a trece
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis
y de los artículos diez y once de la de primero
de Mayo del año ultimo que han sido leidos
íntegramente por el infrascripto Secret.º, y
con el fin de dar la Secunda Subscripcion
al expediente formado tres la quinta, por
que en el Certificado a esta parte de

acuerdo para su cumplimiento.

Yo he leído cosa alguna de que
dar cuenta y ni asunto alguno de que tratar
se dió por terminada esta sesión que firmen
y sealen como acostubran de que Certifico.

Elle. Fent 1º Fent 2º
Marquez Ruiz Varquez Duenos

Regidor 1º Sindae del Reg 2º Sindae del Reg 3º
Arenos Dmitobal de Sta D. Mel. Perulante

Sindae del Reg 4º Regidor 5º
Francisco Indino Dominguez Velazquez

Sindae del Reg 7º Sindae del Reg 8º
Jure Medraza D. Andrs Medraza

Regidor 9º Regidor Sindico
Nustado Bejar Lopez

Mariano Rodriguez
Miguel

Sesion ordinaria del dia quince de Mayo de Villamanrique a veinte y
dos de Mayo de 1868. Por de Mayo de mil ochocientos y sesenta y ocho

numeros e interinos capitulares e individuos del
Ayuntamiento. Con. de los nombrados y alfracs. mandados
señalar bajo la presidencia del Sr. D. Juan de
Marquez Ruiz y habiendo manifestado de la
S. abierta la sesión ordinaria de este día

Acto continuo se leyó y aprobó el acuerdo
de ley de este ayuntamiento y que se aprobó también a

D. Juan de la Cruz Amorós = D. Diego de
 Escobar = D. Juan Nicolás Díaz Venita = D. José Solís
 Cobello = D. Juan^{do} Díaz Medina = D. Blas Piñero
 Yunque = D. Diego Rodríguez Romero = D. Pedro Díaz
 Rojas = D. Manuel María Sáenz = D. José Ferrer Solís
 D. José Bernardo Sobred = y D. José Simón López con
 suplente de D. Santiago Díaz Caballo.

Por el Sr. Presidente se manifiesto que para q[ue] la
 facultad de su jurisdicción proceder a los trabajos de obra pública
 u obra necesaria conforme a lo prevenido en la Real
 orden de diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno
 nombrar un Vice-presidente con quien se pueda entender
 en el ramo de q[ue] se le quite y la ley no puede dedicarse
 a ello sin decretar otras perentorias de capacidad
 que en su vida se acordó elegir para dicho cargo a
 allegados mismos a José Mariano Solís, el q[ue] estando pre-
 sente dio la gracia al Municipio y la deferencia que
 le habian hecho, que como por el presente se
 da de la pública que darán imputada a dicho punto,
 a lo cual se le ordenó proceder en el lugar en la
 mano a la formación de los trabajos y el primer año de
 su habiendo otras cosas q[ue] dar cuenta en el momento de
 el acto de firma que en el año de la bonificación de q[ue] se certifica

D. M. ^o Marqués Ruiz 	Fermat 1. ^o Varoque 	Fermat 2. ^o Bencos 	Negador 1. ^o Juarez 
Sacal de del Rey 1. ^o D. Juan Peruchena 	Sacal de del Rey 2. ^o D. José Luis de Domínguez 	Negador 2. ^o Veldas 	Sacal de del Rey 3. ^o D. Manuel Piñero 
Negador 3. ^o José Nuñez 	Sacal de del Rey 4. ^o D. José González Matos 	Negador 4. ^o Bejar Lopez 	Sacal de del Rey 5. ^o Mariano Rodríguez 

presente y cumplir cuantas disposiciones
se refieren al Municipio.

No habiendo con alguna de q' tratas
vide q' sea como udio q' terminados estos se
sea firmados y sellados como acostumbra
de q' certifica

Usted. Manuel de Juan de
Marquez Ruiz Juan Viquez Buenaño

Sancho del M^o 20 Teniente del M^o 2^o
Dionisio del M^o 1^o y Manuel del M^o 1^o

Regidor 9^o Teniente del M^o 11^o
Narciso M^o y Gregorio M^o

Regidor Indico Mariano Rodriguez
Lopez Lopez y Riquelme

Señor D. del día 19 de Julio de 1863 en Villanueva de la Oja
A las 10 de la mañana

que se reunieron en el ayuntamiento de
indico y oficial y en el ayuntamiento de
presidencia del Sr. D. Juan Manuel Ruiz
y habiendo mayoridad se declaró por dicho Sr. abien
to lo señor ordenando de este día

Acto continuo se leyó por mi el Secretario
relato del acta anterior que se aprobó: también
relato de la Relación Oficial de mineros de
San Juan de los Rios y se leyó el acta de la reunión
de los señores y se acordó que se cumpliera y se
guardara lo acordado y se acordó que se cumpliera y se
presente cuantas disposiciones se refieren
al Municipio.

Por el

se leyeron los Mofetens Oficiales nros de de el mil
 novecientos setenta y do, al mil novecientos setenta
 y siete, de J. manifestaron otros Sres quedar interesados
 y como quiera que por la circular suelta a el n. mil
 novecientos setenta y cuatro de la D. nra de Hacienda
 publico se previene que de este Ayuntamiento se haga cargo
 de la cobranza de contribuciones, en caso a haber re-
 sultado alcanzado a D. nro Molinero y la tenia en ma-
 de de acuerdo nombrar recaudador para el segundo
 trimestre a D. Rafael Figueroa del cantillo vecino
 de ella, a quien se le comunico el nombramiento
 que presente la oportuna firma y ratificacion
 del municipio, y verificado se hizo edicto publica-
 do en dicho cabildo a cargo de este municipio.

En habiendo sido en de q. tr. ter, ni con-
 to de quedar en este u. d. s. p. teniendo a este fin
 J. nra y sendas como a contribuciones de cantillo.

U. d. s.	Ante V.	Ante V.
Marquez <u>Alvarez</u>	<u>Vizquez</u>	<u>Buena</u>
Regidor 1.	Senal de X del Regidor	del Regidor
<u>Aunoz</u>	D. nro Presidente D. nro Indio Domingo	
Regidor 6.	Senal de X del Regidor 7.	
<u>Belasquez</u>	<u>Jos. Medina</u>	
Senal de X del Regidor 8.	Regidor 9.	
<u>Estroves</u>	<u>Muñoz</u>	
Regidor Sindico		
<u>Vejas Lopez</u>	<u>Mariano Rodriguez</u>	
	<u>Proje</u>	

Se dio en el dia 20 de Julio de 1868 en la Villa de Villamanrique a las 11 de la noche de mil ochocientos setenta y siete



[Handwritten signature]

Quando en esta causa capitulare lo individual del
Ayuntamiento de San Pedro de las Mayas y de su jurisdiccion
y teniente de su jurisdiccion de este, bajo la pre-
sencia del Sr. D. Juan de S. Marquis de S. Pedro
habiendo por medio de declaracion de dicho Sr. D. Juan de S.
tenido en su conocimiento.

Se dio cuenta de una comunicacion del
Sr. D. Juan de S. Marquis de S. Pedro de la Real Audiencia
de Sevilla, por la qual se le comunico que el Sr. D. Juan de S.
reclamo de contribucion de este Villa y en su
representacion de Jose Yvon y Morera y que a re-
spuesta de dicho Sr. D. Juan de S. se le comunico
que se le comunico a cada uno de los señores
padres de casa en dicho cobranza comunicandolos
al mismo reclamo de contribucion de este Villa y
prohibiendo otro quanto de frater y de
por terminada esta causa y firmada y tenida
como acostumbrado de que certifica

Usted	Reclamo 1.º	Reclamo 2.º
Marques de S. Pedro	Vaquero	Bueno
Reclamo 3.º	Sindaco de S. Pedro 1.º	Sindaco de S. Pedro 2.º
Ayuntamiento	D. Juan de S. Marquis de S. Pedro	D. Juan de S. Marquis de S. Pedro
Reclamo 4.º	Sindaco de S. Pedro 3.º	Sindaco de S. Pedro 4.º
Velasquez	D. Juan de S. Marquis de S. Pedro	D. Juan de S. Marquis de S. Pedro
Reclamo 5.º	Reclamo 6.º	Reclamo 7.º
Martado	Vejas Lopez	Maria de S. Pedro
		Miguel

se dio cuenta de una comunicacion de la Administracion
provincial de Hacienda publica de la Provincia de Valencia
venida del actual, y de un expediente de facturas
por la contribucion territorial perteneciente al cuarto
trimestre de mil ochocientos veintay dos a favor de
Cerca importante de ayuntamiento de Sagunto
y su villa de cuarenta y tres caserios, se acordó
por unanimidad se comiese definitivamente
como parte de facturas de la expresada anteriormente,
y rasos a que el Sr. D. Juan de Sagunto
no ha pasado bienes de ningun clase, cuyo
expediente se debió a aquella supendencia
a los efectos oportunos.

Tambien se dio cuenta de la circular inverte-
del n. mil novecientos sesenta y seis, venida del actual
sobre caminos vecinales, que como que entre de re-
solver con el gran numero de sus comisionados
de la Municipalidad y mayor contribuyen-
ta y inspeccionados el estado actual de los cam-
inos vecinales, y a efecto de su arreglo lo
regidoro D. Juan de Sagunto, y D. Juan de Sagunto
de Sagunto, y los contribuyentes de Sagunto de Sagunto
de Sagunto, lo cual se vio en comision
inmediatamente.

No habiendo otros puntos de que tratar se dio por
terminada la sesion y firmo en el ayuntamiento de Sagunto
de Sagunto de Sagunto.

Yo el Sr.
Marques de Sagunto

Yo el Sr.
Vazquez

Yo el Sr.
Quintero

Yo el Sr.
Ayuntamiento

Yo el Sr. D. Juan de Sagunto
Yo el Sr. D. Juan de Sagunto



[Handwritten signature]

Regidor 6.º

Junal de del Mes.º 7.º

[Handwritten signature]
Velazquez

[Handwritten signature]
D. Jno. Medina Alcazar

Mes.º 9.º

[Handwritten signature]
Mustado

Regidor Indico.

Señal de T. de cent.

[Handwritten signature]
Vejan Lopez

[Handwritten signature]
D. Jno. de Polanco

[Handwritten signature]

Señal de T. de cent.

Señal de T. de cent.

[Handwritten signature]
D. Jno. Manera Prieto

[Handwritten signature]
D. Jno. Sotomayor

Señal de T. de cent.

Antonio Juan Solis

[Handwritten signature]
D. Jno. Benavente

[Handwritten signature]
Juan Cabris

[Handwritten signature]
Manuel Diaz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jno. Diez Perez

Juan Manuel Paba

[Handwritten signature]
Juan Nicolas Diaz

[Handwritten signature]
Jno. Diaz Tobia

[Handwritten signature]
Manuel Rodriguez

Certifico que en esta noche celebrada en esta ciudad
de Lima a veintidós dias del mes de Mayo de mil
ochocientos y tres.

[Handwritten signature]
Rodriguez

Señal de T. de cent. y de firmis y Cedula de milleramiento
de 1803. Señal de T. de cent. y de firmis de mil
ochocientos y tres, recibidos en esta ciudad a
las once de la noche del día 2.º de Mayo de mil
ochocientos y tres.

currentes de los de su cargo
 Altes. ^{1º} Marques de S. Miguel ^{2º} Vazquez ^{3º} Buenos

Regidor 1º Francisco Teniente del Reg. 2º Sancti del Reg. 5º
de la Parroquia de San Juan

Regidor 6º Velazquez Teniente del Reg. 7º de San Martin

Teniente del Reg. 10º de San Sebastian Regidor 9º Murtado

Regidor 8º de San Pedro de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz

Suion de la villa de Villamanrique
 Junio de 1863.

Acordado en su sesión de veintinueve
 de junio de este año en el Ayuntamiento
 de la villa de Villamanrique de la Osa
 de la provincia de Sevilla, en virtud
 de la Real Cédula de S. M. de 17 de
 mayo de 1863, por la que se le
 concede el título de villa a la
 villa de Villamanrique de la Osa,

Acto continuado en orden por mi el Secretario
 de la villa de Villamanrique de la Osa, en
 virtud de la Real Cédula de S. M. de 17 de
 mayo de 1863, por la que se le
 concede el título de villa a la
 villa de Villamanrique de la Osa,

Por lo que se acuerda proceder al apeo de los terrenos
 de la villa de Villamanrique de la Osa,

que remembrançã vna de dextre puello de la pte
reciente a esta pte y q lo q se pagã annua
un censo de seis fanegas de sembradura, cuyo
importe se aplica para sufragar los gastos mu-
nicipales, era menuda se pcediere a remem-
brar pnto iudiciale para q se practique lo dho.
del numero de fanegas q han sembrado en lo mu-
ter y helutare, como es minimo de aquella que
aten fonedã con dicho objeto con cuidado, visto
hayan efectuado el presente año y en conveni-
encia la corporacion hecha cargo de lo espuesto, con-
do por unanimidad, nombrar a clau de pnto
a don Juan Sanchez de la Cruz y Miguel Marquez Roman
quienes en unia del Regidor don Antonio de la Cruz
Sanchez pcedan al apeo, pnto no exceptado
ni juran. y verificado se forme por lo mismo
a unia del pnto Sec. de la dho de demostrativo
de la cantidad y q lo concepto q debe pagarse
por cada fanega de sembradura, y para llevar a efec-
to esta parte de acuerdo, forme el oportuno expedien-
te pnto por cebra de el, certifique con dho unia

Por el Sr. Presidente se manifesta que conforme
a lo prelado del Sr. Gobernador don don Pedro de la Cruz
vante de la Cruz ultima iurta en el Notario de la
real posesion inventario nueva (que a efectos pre-
tend a por un secretario) de utabã en el caso
de la dho pnto es general de los apovecha-
mientos que se qrrã subter en la dho
Municipal de el mudo. Se pcedio a lo
de octubre de mil ochoc. secentez quatro y en unia
la Municipalidad teniendo presente que es esta poblacion
cuenta la dehera Real y Chaparral correspondiente



[Handwritten flourish]

al comun de veenir y q. Todos los años se certifique
 para cubrir q. auto municipal. El producto de este he
 Notay p. auto, proporcionalmente de la edad de dicho prove
 chamiento en ambas fincas colectivamente duran
 te la montana, o sea en los meses de Octubre
 No y Diciembre, lo cual podra disputar de diez a
 quince ceros de paca, o en su lugar de treinta
 a cuarenta granillos y como o cliente cabida
 entre ganado pequeno y vacuno; y se acordó se
 reunite certificacion de esta parte de acuerdo
 al Sr. Gobernador Civil de Tru. a la finca con du
 ceite, previo el que a continuacion de este utampu
 otro certificado en referencia a lo expediente respec
 tivo del numero de ganado que en los cinco años
 precedentes hayan certificado los aprovechamientos
 propietarios; y no habiendo otro caso de facenda
 udis determinado el acto de firmar unida como
 acostumbrand q. certifique:

Uste	Fuete 1º	Fuete 2º
Franco Monaguillo	Juan Vazquez	Franco Bueno
Regidor 1º	Sindaco del 1º	
Arenas	D. Man. Perulante	
Sindaco del 2º	Sindaco del 3º	Res. Sindico
Spehuidina omirge	D. Jui. Medina	Bejar Lopez
Regidor 9º	Man. Rodriguez	
Murtado	Mojas	

botaficos: Que es de 2.200 reales de libras a se
uor por no habere recibido mayor. Mas
de conto lo cuenta en Villamanrique a veinte
y cinco de junio de mil ochocientos sesenta y tres.

Robinson

Señor ord. de los 28 de junio de 1863. Eulalia de Villamanrique a veintey tres de junio de mil ochocientos sesenta y tres.

Los sesentay tres, reunidos en estas Casas capitulares los individuos del Ayuntamiento, constitucionales a la reunion que al fin se suscriben y se celebran bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Dios Marquez Pizarro, y habiendo mayoria se declaro por dicho Sr. abierta la sesion ord. a este dia.

Acto continuo de la ord.ª y en el Secret. se leyó el acta quita y quida y movada; tambien se leyeron los boletines oficiales numerados desde el dos mil veinte al dos mil treintay uno, de que manifestaron dichos S. S. quedar enterados, acordando se cumplan y tengan presente, cuantas disposiciones segun referidas al municipio, determinando el Sr. presidente formar el oportuno Bando para prohibir los juegos prohibidos.

Se dio cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal ord.ª de quarto e ingresos que ha de regir en el año economico a mil ochocientos sesentay tres a mil ochocientos sesentay cuatro el que resulta haver un desubierto de dos mil seiscientos noventa y cinco reales sesentay tres centavos, y en su consecuencia que luego que se lea el sobrante del año actual se acordarian los medios que hallan a proponerse para cubrir al formarse el presupuesto ordinario.

Y no habiendo otras cosas

que acordar se dio por terminada la seccion 2^a
que firmari y sealan como acostumbra

de que Certifico =
M^{te} Marquez Vizca
Fent 1^o Vaquez
Fent 2^o Bueno
Neg 1^o Amor
Seal del M^{te} J^o
M^{te} Perahute

Seal del M^{te} 8^o Seal del M^{te} 7^o
J^o Medina N^o J^o Medina N^o

Seal del M^{te} 9^o Neg 9^o
J^o Medina N^o Muortado

Neg 1^o Bejar Lopez
Mancaustodique
y N^o J^o

Seccion de los 6 de Julio del 1863
Entabilla N^o 1^o a cinco de Julio
de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en el C^o de
Capitulares los individuos del Ayuntamiento Constituido en
la ultima que al final suscriben y sealan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Co. Marquez N^o
y habiendo mayoria se declaro por dicho Sr. Alcaide
sta la seccion 1^o de esta ley.

Acto continuo de su ord. por un el
Secret. se leyó el esta aut. y quida aprovada;
tambien se leyeron los Boletines oficiales N^o
desde el dos mil trecientos y dos al dos mil treinta y
siete de que iranifestaron dichos Sr. quida en
señal de su conformidad y b^ogun presente
en esta Diposicion. Sean referidos al un
principio.

el 10^o p^{re}sent^e se le manifestó que no queriendo conti-
nuar de Deposit.^o de este Ayuntamiento de Juan Manuel
Barba para el año económico de mil ochocientos se-
sentay tres a mil ochocientos sesentay cuatro, se ha-
indispensable proveer el nombram^{to}. de D^o cargo:
En subita la corporación dió el nombram^{to}
a distintas personas las cuales se negaron a
admitir, y en su consecuencia se hizo en pre-
sente lo dispuesto en la Real orden de prime-
ra de Enero último declarando que dicho car-
go sea consejo y obligatorio sobre los mismos
individuos de la corporación, se acordó por
municipalidad nombrar y fue nombrado p.
ejecuto el riqu^o primer D^o Ant^o Arenas
Ronce, el cual estando presente aceptó en for-
ma, mandando se le haga entrega de cuantos
documentos correspondan.

Por el 15^o p^{re}sent^e se manifestó que
a pesar del tiempo transcurrido la junta
nombrada para el reconocimiento de los cam-
inos vecinales no havian evacuado su comen-
do, por lo que se acordó por la municipali-
dad se les intimase a los individuos de que se
componen dicha comisión, que en un término
breve practiquen o cumplan con su encargo
a fin de dar por terminado este asunto. Y
que haviendo ahora que acordar se dió por terminada
saludacion que firmase como acostumbra en que con-
tenga -

Requiere l.^o
Arenas

Requiere
Vargues

Requiere
Bueno

Requiere
Sindaco del Ayuntamiento de San Juan de los Rios
de Manzanilla de la Provincia de Yucatán



[Handwritten signature]

Regidor 6.^o *[Signature]* Sacerdote y del Reg.^o 7.^o
[Signature] D. Fr. Mariano Lopez

Regidor de T. del Reg.^o 8.^o Regidor 9.^o
[Signature] D. Aurora Medina Lopez *[Signature]* Mustaró

Regidor Sindico *[Signature]*
Bejar Lopez *[Signature]* Mariano Rodriguez
[Signature] Mojá

Quinto Ord. de la de 12 de
Julio de 1863

El Ayuntamiento de Villamanrique a doce de

Julio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en
estas Casas capitulares los individuos del Ayuntamiento
municipio Constitucional de la misma, que es final sus
criben y firman bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
de Guzmán y Argüelles, y habiendo mayoría se
declaró por dicho Sr. presidente la sección ordinaria de este
día.

Acto continuo de su ord.^a por mi el Sr.
cuet. se leyó el auto anterior y quedó aprobado.
Tambien se leyeron los Boletines oficiales nu-
meros desde el dos mil treinta y ocho al dos mil
cuarenta y tres, de que manifestaron dichos S. S. que
darán enterados acordando se cumplan y tengan
presente todas disposiciones. Sean referidas
al municipio.

Y no habiendo cosa alguna de que
dar cuenta ni asunto de que tratar se
dió por terminada esta sección que firmo

man y teniente como acostumbrado a que con-
tipio =

Francisco Manriquez

7 de Julio
Varques

Julio 20
Buenos

Regidor 1.^o
Arenas

Señor Teniente Jefe
de Mad. Per. de Mad.

Teniente de Mad. Per. de Mad.
de Mad. Per. de Mad.

Regidor 8.^o
Valderrama

Regidor 9.^o
Martano

Regidor Sindico
Bejar Lopez

Manuel Rodriguez
Mojica

certifico: Que el día de hoy ha celebrado sesión
por haberse reunido el Ayuntamiento de Villamanrique
el día de hoy a las once y media de la tarde.
Robinson

Señor ord. del día 26
de Julio de 1863

En la villa de Villamanrique a veinte y
seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos
en esta Casa capitular los individuos del Ayuntamiento
de la villa de Villamanrique, que al fin suscriben y seña-
lan, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Manriquez
Ruiz, y habiendo mayoría se declaró por el Sr. D.
por. abierta la sesión ord. a este día,

Acto continuo se leyó por un el se-
cret. de la ley el acta anterior y quedó aprobada.
Tambien se leyeron los Boletines oficiales No.

Desde el donmil cuarenta y cuatro al donmil ~~45~~
 cincuenta y cinco, de que manifestaron dichos J. J. J.
 quedar enterados, acordando se cumplan y se cumplan
 presente cuantas disposiciones sean referidas al
 municipio, por medio de se sus levantar mano al
 expediente sobre Carrizos. Locinales a cuyo efecto
 se remite a la comision nombrada, para que
 cumplan el encargo que se les tiene conferido.

Se dio cuenta de una comunicac.
 del Sr. Administrador. p. ral. de la ciudad p. ral. de la
 provincia p. ral. Deseite y cuantas a eternas
 por la que se dispone que esta municipalidad
 se encargue de la cobranza de la contribucion terri-
 torial e industrial correspondiente al presente pri-
 mer trimestre del año cronologico, en varo por
 racion a haber sido suspenso en el ejercicio de sus funci-
 nes el recaudador que estaba nombrado p. ral. la ciudad
 en virtud del municipio acordado se debe a que
 to por el mismo dicha cobranza la cual se beneficia
 de la secret. municipal por el presente secret. al
 cual se autoriza en forma devida, como tal re-
 cordador con el auxilio del Sr. Jefe de la
 legal en quien este Deleque, lo cual se anuncia
 al publico por medio de tocito para su devida cono-
 cimiento.

Lo ha venido a la cora de que dar
 cuenta de asunto de que tratar se dio por ter-
 minada esta seccion, acordando de antes se co-
 municara el referido secret. para que se acordara
 la Administracion de la ciudad p. ral. los recibos salo-
 rios, que ha a servir para dicha cobranza, y

lo firmen y sellen como acostumbra
a que certifico =

M. de
Marquez

Punto 1.^o
Vargas

Punto 2.^o
Buenos

Punto 1.^o
Asensio

Punto 2.^o
Sancho del Mar

Punto 3.^o
D. Francisco Dominguez

Punto 6.^o
Belargier

Punto 9.^o
Jose Hurtado

Punto 10.^o
Bejar Lopez

Mariano Sponquer

Seccion ord. del dia 2.^a
Agosto de 1863

La villa Villamanrique a las 10 de la noche

Agosto de 1863
1.^o punto que expresan al margen habiendo mayoría
2.^o se declara por el 1.^o Presidente abierta la seccion de
3.^o diuina a este dia
4.^o
5.^o
6.^o Por el 1.^o Presidente se manifiesto que ha
7.^o sido desumpetado su cometido la comision nom
8.^o brada para impuccionar el estado actual de los ca
9.^o rinos era necesario hacerlo contar en el exp.
10.^o visado al efecto, y en virtud oida la comision
de diuina a comun acuerdo todos manifestaron que en este
Estado existen tres caminos vecinales, nombrados
1.^o de la villa de Villamanrique a Pila, otro de Villamanrique y otro de
que de Pila a Hinojos los cuales surpieran el numero de



Juan de Dios Solís de la Salda de la Calle de Pitas, y terminada en la Ve-
 n.ª M.ª de Solís, y de la llamada de la Carne donde empieza el Camino.
 Juan Matu de la de dicha Villa, siendo su longitud, un cuarto de Legua mas
 Juan Maldonado ^{o menor} y en anchura se componen a treinta y cinco pies,
 Juan de la Cruz ^{o menor} al salir de la poblacion, y de quince al terminar,
 Juan de la Cruz ^{o menor} el del camino de Analcabur empieza a la Salda
 Juan de la Cruz ^{o menor} de la Calle de la Fuente y termina en Tierra Nueva
 Juan de la Cruz ^{o menor} de las de Arjento, siendo su longitud un cuarto de
 Juan de la Cruz ^{o menor} Legua, y su anchura por la Salda treinta pies,
 y lo demás del Camino hasta terminar en la Tie-
 rra fijada por que lo atraviesa Sibaxes y Delera,
 y el del Camino de Huojos da principio al ter-
 minar la Calle del Saverutto y concluye en
 la Playa de la Delera a Gato, desde donde empie-
 za el de dicha Villa, siendo su longitud un tercio
 de Legua, y su anchura por el principio de diez y
 ocho pies, y lo demás hasta concluir lo atraviesa
 Sibaxes y Delera, sin poderse fijar dicha anchura
 que por este camino pasa un Arroyo conocido
 por el de Gato, teniendo su desagüe en la maris-
 ma o sea el sitio de los Demanaderos: Los dichos
 caminos son de herradura, y se enumeran en mal
 estado, pues principalmente en el invierno, qui-
 tan el paso por lo que se deviene la mayor
 parte de ellos, deviendo fijar a los mismos una
 anchura de diez varas, o sean treinta pies,
 y al mismo tiempo levantar sobre el Arroyo

itado a Gatos un puente, y formar dos Al-
 cantarillas una al principio al camino a Plas y
 otra al a Analejar; que dichas obras las con-
 ceptuan a necesidad, pero en la actualidad el
 Ayuntamiento no cuenta con recursos ni fondos,
 para atender a ella, por que unicamente tie-
 ne fijado en sus presupuestos con dicho objeto
 la suma de cuatrocientos \$, y se acordó se
 ponga Certificacion a esta parte de acuerdo en el
 expediente respectivo, Mandandose el estado, cuyo
 modelo se sigue en el Boletín Oficial Num. mil
 novecientos noventa y seuenta todo al Excmo.
 Sr. Gobernador Civil de la prov. como lo tiene orde-
 nado,

Terminada esta sesión en cuanto a
 los mayores contribuyentes que firmaran como acor-
 tadores, continuó la ordinaria, a la municipal-
 dad, y leida por mi el sext.º a ord.º del 1.ºº pre-
 sente el acta ant.º quedó aprobada: Tambien se
 leyeron los Boletines oficiales numeros desde el dos
 mil cincuenta y seis al dos mil setenta y uno en
 que manifestaron dichos S.º. quedas enterados al
 concordado se cumplan cuantas disposiciones sean
 referentes al municipio. Lo mandado con
 alguna de que dar cuenta se dio por terminada
 esta sesión que firmen y sellarán como acostun-
 bran de que certifico =

M. de Franco Marquetti	Cent. 1.º Vazquez	Cent. 2.º Buena
Res. de 1.º Aron	Sec. de 1.º D. Mat. Pariente	Sec. de 2.º Valdivia

Gualdivia, el día 15

Reg. no 6.^o Velazquez Senales del No. 70 28.
D. Fri. Medina Reyes

Senales del No. 8.^o
D. Fri. Medina Reyes

Reg. no 9.^o
Jose Hurtado

Senales del No. 10.
D. Juan Sobel Penal Urbina

Reg. no 10.
Pezar Lopez

Senales del No. 11.
D. Fri. Miner Prater

Senales del No. 11.
D. P. Bliz

Senales del No. 12.
D. Fri. Miner Prater

Senales del No. 12.
D. Fri. Miner Prater

Manuel Diaz

Jose Bisulera

Juan Man. Barba

Juan Mateo Diaz

Jos. Diaz Bliz

Man. Antonio Luzner
Bliz

Segun indico dia 9 de
Ago de 1863

En la villa de Villanueva de la Reina

Agosto a mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en estas
casas capitulares los individuos del Ayuntamiento con-
sueval de la misma que al final suscriben y tenia-
ran bajo la presidencia del Sr. Mateo Du. Franco. Han
quiere decir y habiendo mayoria se declara por el
por abierta la sesion ordinaria de este dia.

Acto continuo a su ord. p. en el secreto.

selejo el dho. aut. y quedo' aprobada: Tambien
se leyeron los Boletines Oficiales Num.^o desde el
dos mil sesentay dos al dos mil sesentay se-
te, de que manifestaron dichos S.^{tes} a quedar en
Acordos acordados. Se cumplan y tengan pre-
sentes cuantas Disposicion. Sean presentes a
municipios, notificandolos a los empleados mu-
nicipales la Circular que he. pagor de sueldo,
se revista en el num.^o primer citado, acordandose
asimismo que conforme a la circular del S.^o
Gobernad.^o revista en el N.^o dos mil sesentay tres,
se nombre una Comision del Seno a la misma
municipalidad, que ligile a los guardas aborru-
tes de este term.^o, y de unanimidad conformidad
fueron elegidos para ella el teniente 2.^o a Manuel
de J. M.^o Bueno Bongo, el regid.^o 3.^o D.^o Ma-
nuel Texer Lunita y el regid.^o sexto D.^o
Juan Celasquez y Ruiz. cuyos indi-
viduos quedaron enterados, expresando que daran
parte inmediatamente a cualquier falta que
notaren, y la cual se ponga en conocimiento al
Exmo. Sr. Governad.^o Civil de la Prov.^a man-
ifestandole al mismo tiempo que desde el dia
primero de junio ultimo, acordó el Ayunta-
miento poner un Guarda temporero para li-
gile los vicendos, durante la estacion de
Berano o sea por el termino de cuatro meses,
satisfecho por los fondos municipales, para
cuyo objeto se halla presentada cierta can-
didat, y fue nombrado para ello, fue nom-
brado Manuel Espinal Diaz, cuyo indico se
proponga desde luego a dha. autoridad, y



29
75

no' habiendo otra cosa que acordar ni asunto en
que dar Cuenta, se dio p.^a terminada esta Ses-
sion que firmaron y sellaron como acostum-
bran de que certifico =

U. M. ^a	Fent 1. ^o	Fent 2. ^o
Marques	Vasquez	Pacenos
Regidor 1. ^o	Sanchez de M. ^a 9. ^o Senda y de M. ^a 5. ^o	
Ayuntamiento	D. Juan Perulante y J. de T. Medina	
Regidor 6. ^o	Senda de T. de M. ^a 7. ^o Senda de M. ^a 8. ^o	
Velazquez	J. de M. ^a de M. ^a 10. ^o Senda de M. ^a	
Regidor 9. ^o	Senda de M. ^a 10. ^o	
Huertado	D. Juan de M. ^a 10. ^o	
Regidor Sincro		
Bejar Lopez	Merino de M. ^a 10. ^o	

Se dio orden del dia 16 de Agosto de 1863.

En la villa de Villanueva de Guzman a diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en esta casa Capitular los individuos del Ayuntamiento constituido en la villa
una que al final suscriben y sellaron bajo la presidencia
del Sr. D. Juan de M.^a Marques Ruiz, y habiendo mayoria
se declaro por dicho Sr. D. Juan de M.^a la Seccion ord.^a de M.^a
Acto continuo de M.^a por mi el Sr. D.
se leyó el acta ant.^o y quedo aprobada. Tambien se leyó
son los Reales oficiales numerados de los dos mil

Sesenta y ocho al dorado setenta y tres, & que una
 vez se acordó con D. N. S. quedar entendiéndose, acordando
 se cumplan y tengan presente estas disposiciones. Han
 referentes al Municipio,

Se dio cuenta a una ord. del Excmo. Sr.
 Governador Civil de la prov. de Sta. M. de eternas expiéndose
 que la municipalidad informe bre. las razones que
 haya tenido para no proponer aprobación de algunos
 en las dehesas denominadas montes y torrelunas, y
 se acordó se manifieste a aquella autoridad, que el mismo
 día tuvo la dicha comisión en que en la parva de bienes
 sembrando desde muy antiguos tiempos venidos a es-
 te pueblo por suertes que se daban, pagando y.
 cada año cultivo, un censo a C. D. anuales y además
 su contribución correspondiente y cuyos censos riqne
 han en el fondo de propios para atender a las cargas mun-
 cipales y así se viene preceptuando en los de la
 municipalidad, y que con respecto a los torrelunas, es
 los censos fueron vendidos a consecuencia de ord.
 Superior, en subasta pp. y en el año de mil ochoc-
 ientos sesenta a D. Teresa Sardas, como mejor pro-
 tora.

Y habiendo Sr. Acosa de que dar
 cuenta in asunto algunos de que tratar se dio p.
 terminada esta Sección que firmen y sealan como
 acostumbra en que castigo =

U. M. Marques Pérez 1. ^o Francisco	Fern. Vazquez	D. N. D. Bueno
Pérez 6. ^o Celaque	Sindico del Sr. D. D. M. Puchito	Sindico del Sr. D. J. L. L.
Pérez 7. ^o Bejar Lopez	Sindico del Sr. D. D. J. Medina	Pérez 9. ^o Murtado
	Mariano P. P.	

Este día fue en este día en el día celebrado el día 30.
de mayo por no haberse reunido mayor número de señores.
y por no haberse reunido mayor número de señores.

Municipio de Villamanrique

de la provincia de Sevilla

Acuerdo del día 30 de Agosto de 1883

En la villa de Villamanrique a Sevilla
& Agosto de mil ochocientos ochenta y tres,
reunidos en estas Casas capitulares los individuos del Ayuntamiento
Constituido de la misma, que al fin se suscriben y firman, bajo la
presidencia del Sr. D. Juan Manuel Sánchez, y habiendo ma-
yoría se declaró por el Sr. D. Alberto la Sesión ordinaria de este
día.

Acto continuo se leyó el Sr. D. Juan Manuel Sánchez el Sr. D. Juan Manuel Sánchez
el acta anterior y quedó aprobada; también se leyeron los
Boletines oficiales numerados desde el dos mil setecientos cuarenta al
dos mil ochocientos cinco, de que manifestaron dichos S. S. quedar
enterados, acordando se cumplan en todas sus disposiciones. Sean
referentes al municipio, y que si el Sr. D. Juan Manuel Sánchez lo cree oportuno
puede desde luego hacer la suscripción a la modelación y
publica el Boletín de Administración local a los señores, anuncián-
dolo así al Sr. Gobernador de la provincia conforme a su circular de
laborer de este mes, inserta en el n.º dos mil ochocientos uno,
y cuyo pago se benefique del capítulo de imprentas, en razón
a que probablemente no alcanzará de lo consignado para ma-
terial e impresión, satisfaciéndose al mismo de
aquel capítulo los gastos de encuadernación que expresa el
preámbulo haber hecho en la obra titulada Viaje a S. P. M. M.
L. A. A. R. N. a Andalucía, y en otra memoria sobre la
exposición de Londres, así como cualquier otro que se necesite por
iguales efectos.

Y no habiendo cosa alguna de que dar cuenta
ni asunto de que tratar se dio por terminada esta Sesión

non que jamain y Señalam conuo a otumbriam a que Cer
tipio =

U. de Fent 14^o Fent 2^o
Manguez Ruiz Vazquez Brenos
Regidor 1^o Señal. Tal. Reg. 2^o Señal. Tal. Reg. 3^o
Acuña Juan. Tobel. Señal. Tal. Reg. 4^o

Señal. Tal. Reg. 5^o Regidor 9^o
Aprehens. Reg. Hortado

Regidor 10^o
Bojas Lopez Meriano. Señal. Tal. Reg. 11^o

Certifico: Que es este día un día celebrado según por no
haber venido mañana. Villamanrique Señal. Tal. Reg. 12^o
en el día de hoy.

Robrique

Certifico: Que es este día un día celebrado según por no
haber venido mañana. Villamanrique Señal. Tal. Reg. 13^o
en el día de hoy.

Robrique

Señal. Tal. Reg. 14^o de 20 de 1863.
En la Villa de Villamanrique a
veinte de set. de mil ochocientos sesenta y tres,
Reunidos en esta casa capitular los individuos
del Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al
fin al susciben y señalan, bajo la presidencia del Sr.
Acuña D. Juan. Manguez Ruiz, y habiendo mayo
ria se declaró y se acuerda la Sesión ord.
Cada día.



31
H 3

to continuo de su o. d. por mi el Secret.º se leyó el
acta aut.º y quedó aprobada. Tambien se leyeron
los Botetines oficiales numeros desde el dos mil ochenta
y seis al dos mil ciento tres de que manifestaron
deber S. S. quedar enterados, acordando se cum-
plan y tengan presente cuantas disposiciones sean
referentes al municipio,

Se dio cuenta por mi el Secret.º de haber
se devuelto por el Sr. Governad.º civil de la Provincia el
expediente sobre aprovechamiento de los Montes de este
termino con decreto para proceder a la subasta del fru-
to de bellota y pastos de la Dehesa Boyar y Caparral
de esta villa y en subasta acordó la municipalidad
se acordase por Edictos dicha subasta bajo el tipo
de mil novecientos veinte y condiciones que son
Aun del expediente, los cuales se fijaron en los sitios
publicos y afortunados de esta poblacion, remi-
tiendose otros con dicho objeto a los Alcaides de Hues-
por, Pilar y Amalcara, y otro al Excmo. Sr. Goben-
rador para su vision en el Botetin oficial teni-
endose para su remate el dia Venes y nueve de
este mes a las doce de su mañana en estas Casas
Capitulares, atendiendo lo acordado de la epoca,
Remitiendose dentro de las veinte y cuatro horas
siguientes al remate las pujas que se hagan
con arreglo al articulo setenta y nueve de la or-
denanza general de Montes. *Asi se acuerda*

Y por haverido otro punto de que tratar en asunto
de que dar Cuenta, se dio por terminada esta
sesion que firmaron y sellaron como acostumbra
de que certifico:

M. M. de 4 de Mayo 7 de Mayo
Marguez Vazquez Buenos

Reg. 1.º Sancti Jo. del 2.º Sancti Jo. del 3.º
Amador Don. Manuel del M. P. de

Sancti Jo. del 5.º Reg. 6.º
Juan Antonio de Velasquez

Sancti Jo. del 7.º Reg. 9.º
Juan Manuel de Hurtado

Reg. de Indias
Bejar Lopez Manuel Rodriguez
7 Mique

Certifico que en esta sesion no se ha celebrado ningun
punto de haberse reunido ninguno de los señores que
estaban presentes y se ha celebrado de cuenta propia
de Lopez

Reunidos los señores de
Oct. 1863. Ante la villa de Villanueva de la Reina
señalados como secretarios, reunidos en otras cosas con
particular los individuos del cabildo constituido a la vez que
al final de la sesion se dio la providencia al Sr. M.
cald. D. Juan Manuel de Marguez Munoz y haciendo su propia

Se dulará por dio. S.º acierta la seccion ord. a este dia

Auto continuo de su ord.º por un el Secret.º

Se leyó de esta aut.º y quida aprobada, tambien se leyeron los Boletines oficiales numeros desde el dos mil ciento cuatro al dos mil ciento quince de que manifestaron dilleo S.º que dar enterados, acordando se cumplan y tengan presente en sus disposiciones. Sean referidos al municipio, ff

Con objeto de llevar acabo lo dispuesto en la circular fta. onu. de set.º ultimo enviada en el Boletín nº. dos mil noventa y siete para promover las secciones de terrenos a marida, se acordó proveer al nombram.º de los individuos de que ha de componerse la junta cuente pueblo, y en virtud fueron nombrados para el efecto el cura párroco D. Gabriel Moreno Gallego, D. Mariante.º de Mañe D. Juan Casques, y los vecinos D.º tit.º Juan Gomez y

los que concurriendo fueron enterados y se encargaron de estimular y recaudar los donativos, cuya junta quedaria el 1.º de Mayo como queda de voto, y se acordó poner en conocimiento al Excmo. S.º Governador de la provincia los nombramientos de los que la componen

Se dio cuenta de una Comunicacion del Comisionado pnt. subscrito de bienes nacionales de esta provincia fta. nº. de Agosto ant.º recibida en primer de set.º ultimo para comunicarla con intencion al fiscal de Hacienda una Real Cedula en que se acompaña copia y que fue presentada en el expediente instruido y esta municipalidad, para efectos de expedir de la venta los terrenos al comun de vecinos, y proporcionar cierta Certificación y el Secret.º al municipio con referencia a los libros Catastrales y demas Document.º

Seran en el archivo, y se acordó que antes de todo se entregasen
 algunas en dicho archivo, para ver si escribe algun docu-
 mento a que pueda referirse el Certificado, en atencion
 a no haber Libros Catastrales y censu resultados de
 cuenta. Lo no habiendo se acordó que se tratase en el dia
 de hoy por terminada esta seccion que firmaron y
 se acordó como acostumbra de que se certifique =

Regidor 1. Marques de Villaverde	Regidor 2. Juan de S. Juan	Regidor 3. Juan de S. Juan
Regidor 4. Antonio de S. Juan	Regidor 5. Antonio de S. Juan	Regidor 6. Antonio de S. Juan
Regidor 7. Antonio de S. Juan	Regidor 8. Antonio de S. Juan	Regidor 9. Antonio de S. Juan
Regidor 10. Antonio de S. Juan	Regidor 11. Antonio de S. Juan	Regidor 12. Antonio de S. Juan

Acuerdo del día 11 de
 de Oct' de 1863 } en la villa de Villanueva, a once de
 octubre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en estas ca-
 sas capitulares los individuos del Ayto. constituido, a las
 mismas que al final suscriben y se acordó bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan. Marques de Villaverde, y habien-
 do en mayoria se acordó por dicho Sr. Alcaide la seccion
 onda siete dia.

Acto continuo se acordó p. n. el
 Secret. se leyó el acta ant. y quedó aprobada. Tam-
 bien se leyeron los Boletines oficiales, num.º de este
 día mil ciento diez y seis al día mil ciento sesenta y



uno de que manifestaron dicho S. S. quedar enterados acordando se cumplan y tengan presentes cuantas disposiciones sean referentes al municipio.

Se dio cuenta del estado a Cumpt. en que se haya la comunicacion fra. Diez y ocho de Agosto ultimo del Comisionado de Bienes Nacionales, sobre autoritar ciertas circunstancias en el exped. formado a ins. Amia de este municipio que se excluyan de la venta banios temeros por ser del Common de Vecinos, y resultando de la Certificacion expedida q. el infrascripto Secret. no existir en el archivo libros catastrales, ni documentos que puedan facilitar las noticias y demas circunstancias que se reclamian q. aquel Comisionado, se acordó por unanimidad justificar todos los particulares que se exigien, por medio de testigos Vecinos de los Pueblos limítrofes, segun se ordena, y por ante el 1.º Juri de prim.ª instancia del partido, y como quiera que para poder facilitar la informacion adp. se tuvieran a instancia de este municipio, sea presbitero apoderado en legal forma a procurad. u otra persona puesto que para dicha clase de negocios no se exige balense a aquel funcionario, con objeto de q. grida y Agencia a nombre de esta Corporacion, daban facultades al 1.º Notario p.º de para q. por si ya a nombre de la misma, apodere en debida forma a la persona o personas que tenga

por Combeniente con el Objeto citado, y con quien
 puedan entenderse para todos cuantos actos se re-
 cieren; y en atencion a que con este motivo hay
 que Cambiar partes en el juzgado se acordó asimis-
 mo, se satisfagan del Capitulo a unipersonas conforme
 a lo prevenido en el articulo ciento dos de la Ley de
 de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. De la mis-
 ma manera se acordó que con el objeto de despachar con
 el debido acierto la comunicacion antes citada se dirija
 comunicacion al Comisionado de Rentas, manifestando
 lo que en esta villa no hay fiscal de Hacienda, y que cuando
 cuando se supiere debe traer sus veces el regid.º Sindico
 del Ayuntamiento. Se hizo decir si se entienda con esta cita-
 cion para Compulsar la copia de la Real Cedula que
 acompaña o si se cita al promotor fiscal del partido.

Se dio cuenta de hacerse recibida a provado el exped.
 de subasta del fruto de Bellotas y partes de la Dehesa y Caserío
 de esta villa, de que manifestaron quedar enterados. Y no ha-
 biendo otra cosa de que dar cuenta ni asunto a que tratar se dio
 por terminada esta sesion que firmaron y levantaron como aca-
 buambrian de que Certifico =

M. M.	Fern. 1.º	Fern. 2.º
Marguez Olivera	Vazquez	Buenos
Regidor 1.º	Sindico del Ayuntamiento	Sindico del Ayuntamiento
Acero	Alcalde de primer voto	Alcalde de primer voto
Loncha	Regidor 6.º	Regidor 7.º
Alcalde de primer voto	Belasquez	Austero
Regidor 2.º	Manaco Rodriguez	
Bejar Lopez		

stifico. Que en este dia no se ha celebrado, sino
por no haberse reunido mayoria, asi habiendose
alguna de q' de su parte. Villamanrique y Oct. dia
y ocho de setiembre de setenta y tres.

Mariano Rodriguez
Alcalde

bestifico. Que en este dia no se ha celebrado, sino por
no haberse reunido mayoria, asi habiendose
alguna de q' de su parte en Villamanrique a
veinte y cinco de Oct. de setiembre de setenta y tres.

Rodriguez
Alcalde

Quinta de Villamanrique
Noviembre 1863.

En la villa de Villamanrique a
primero de Nov. de mil ochocientos setenta y tres,
reunidos en estas Casas Capitulares los individuos del
Ayuntamiento constituido de la misma, que al fin de sus
sesos y sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel O. de
Rodriguez Pina, habiendo mayoria se declaro p. d. de
celebrar la sesion ord. de este dia. Acto continuo se
ord. p. un el Sr. D. de leyó el acta ant. y quedo aprova
da. Tambien se leyeron los Decretos de la Real C. de
Sede el dos mil ciento veinte y dos al dos mil ciento
treinta y ocho, de que manifestaron d. de. S. S. quedo en este
rator acordando se cumplan cuantas de posiciones sean
referentes al municipio, teniendo en cuenta en su
dia el nombramiento de peñon e baluatores, iuventa en
el primer numeral citado.

Por el 1.º presidente se manifesto que

conforme a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil
de esta provincia para veinte y dos de Set. ultimo en esta
el D. D. de la oficial n.º don mil ciento siete, habria
formado las liquidaciones de los presupuestos municipales
comprendidos al año de mil ochocientos sesenta y dos y 1.º semestre
de mil ochocientos sesenta y tres, y si bien no hay neci-
sidad de formar presupuesto adicional, por haber
se satisficido todas las obligaciones de aquellos, habria
rectificado los ingresos aprobados en el ord.º del pre-
sente año economico, por haber tenido variacion
los productos ordinarios de montes, y el sobrante que que-
do al cesarse definitivamente los pagos, sin que se
haya hecho alteracion alguna en los gastos, y sin embargo
resulta un deficit, de treinta y tres mil quinientos se-
setenta y seis cent., e importado solamente treinta y dos mil
ochocientos cincuenta y nueve d. los recursos aprobados en dicho
ord.º para cubrirlos, viene a resultar dicho deficit, en seisien-
tos sesenta y un d. setenta y seis cent., lo que ha sido presen-
te a la municipalidad para que quedasen los medios que hayon
a su alcance, para cubrirlos. En suplenencia de lo que en liquidacion
no insignificante de dicho deficit para cubrir los gastos
con los ingresos, y sin perjuicio de que es muy probable,
no haga falta a causa de las economias en algunos articulos,
se abordo que sin perjuicio de hacer la aclaracion con-
pudiente caso necesario, se congrese como recargos ex-
traordinarios, para cubrir dicho deficit, la suma de setenta
y tres mil ochocientos cuarenta y tres que ha-
llan en tesoreria desde el año de mil ochocientos sesenta
por la quinta parte de aumento a los recargos de la con-
tribucion territorial, autorizado a este Ayuntamiento con

Quinto del día 22 de Julio de 1863. Real Cédula de Villanueva a Ceuta y
de 1863. Dos de Nob. de mil ochocientos sesen

tafres, Reunidos en estas Casas capitulares los indi-
viduos del Ayuntamiento constituido (de la misma), que al fin
suerte y señalada, bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Marques Nino Alade constituido y habiendo mayo-
ria se declaró por otro Sr. abierta la renovación de
Estatos.

Acto continuo por un el Secret. se leyó el
acta ant. y quedó aprobada: también se leyeron los
Boletines oficiales números desde el dos mil ciento trece
hasta nueve (al dos mil ciento cincuenta y siete), de
que manifestaron dichos S. S. conyales quedar enterados,
notando algunos tiempo se cumplían y tengan
presente cuantas disposiciones sean referentes al mu-
nicipio. Asimismo se acordó que mediante lo que se pre-
viene en la Real Ord. de Ceuta y nueve de Abril.
último inserta en el Num. 2.º dos mil ciento cua-
renta y cinco del Boletín Ciudad perteneciente al
domingo ocho del actual; se practiquen en los terminos
que se previene en la misma, las operaciones relativas
al padrón, abintaxato y sorteo para el reem-
plazo del ejército activo del año de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro, en las épocas que se mar-
can en el Concepto de que se trata el día nueve
de Diciembre proximo habiéndose formado el padrón
en los terminos que prescribe el capítulo cuarto
de la Ley vigente de reemplazo, que se
manda que el día primero del corriente mes se
situya al primer de Enero para los efectos que
se expresan en el artículo treinta y seis de la citada



37

Electoral, para Diputados a Cortes, que se previene
por la circular del 1.^o Governad.^r de la provincia inserta
en el del núm.^o dos mil ciento sesenta y cinco por
su nombrados por a vicereñidad; D.^o Fr. Bart.^o Buc-
no Berredo, Teniente P.^o Segundo de Alcalde, y D.^o
Jose Hurtado Solis, regidor noveno, para que aso-
ciados al 1.^o Alcalde presidente formen la Junta
de que trata el artículo veinte y uno de la Ley electo-
ral vigente.

Asimismo se acordó que resultando
de la relación de deudores inserta en el Boletín
N.^o dos mil ciento sesenta y ocho, que el Ayunta-
miento de esta Villa de los años de mil ochocientos
veinte y mil ochocientos cuarenta y uno adeudan
por rentas provinciales setecientos cuarenta y cua-
tro reales, sesenta y dos centavos, se instruya de ello al
Alcalde y demás individuos de que se compone
en la época citada para que en el término de treinta
días que empiezan a contarse el cinco del actual
obten por el beneficio del perdón o condonación del
setenta por ciento del repido devito satisfaciendo
en metálico el treinta por ciento restante, o bien con-
perciandolos con títulos de la Deuda del personal, del
modo que se previene en la circular del 1.^o D.^o Juan
Bartolomé de la Cruz y P.^o a la provincia Aud. diez

torio se leyó d' esta aut. y quedó aprobada: ~~hagase en~~ ³⁸ 38
se leyeron los Botetines oficiales numeros desde el dos mil
ciento setenta al dos mil ciento setenta y cinco, de que manifes-
taron dichos S. S. conuejales quedar enterados, acordando se cum-
plan y tengan presente en todas las disposiciones. Sean referen-
tes al municipio, quedando enterados igualmente, de la
circular del Gobierno de Provincia Sta. Diez del conuente
número cula adición al Botetín del doce del mismo nu-
mero dos mil ciento setenta y cuatro, que tambien les
fue leída.

Se dió cuenta de una comunicacion del 1.^o Coni-
uocado públ. de ventas de propiedades y derechos del Estado
de la provincia Sta. Diez y nueved de Nobrem. anterior, p.^o
la que se manifiesta, que se proseda a la compulsión man-
dada hacer por la de diez y ocho de Agosto proximo anterior,
con citacion del regidor Sindico de este municipio, si
alguna circunstancia legal impidiere trasladar los do-
cumentos originales al Sr. Fiscal o hacienda, y en su
caso acordó la unanimidad se haga el cobajo ó com-
pulsión con citacion del Sindico, pues para hacerla con
el Sr. Fiscal o hacienda son mayores entorpecimientos
y gastos, pues tendria que comisionarse una persona
a quien entregar los documentos originales y practi-
car otras dilig. para llevarlos acabo, acordando igual-
mente se ponga nota de esta parte de acuerdo en el
expediente de su referencia.

Y no habiendo otra cosa que ator-

dar en asunto de que dar cuenta, se dió por ser
inmediata sesión, que firmen y sellen como acor-
dambien de que Certifico =

Este
Francisco Marquez Ruiz
Juan Vazquez
Bueno

Regidor 1.^o Señalado el día 20 de Julio de 1863
Antonio

Regidor 6.^o Señalado el día 20
Belaguer

Regidor 7.^o Regidor Sindico
Antonio de Rojas Lopez
Mariano Rodriguez

Sesión ordinaria del día 20 de Julio de 1863. En la villa de Villanueva de la Reina de D. D. de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en estas Casas Capitulares los individuos del Ayuntamiento constituido de la misma, que al fin se reunieron y sellaron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Marquez Ruiz, y habiendo unánimemente se declaró por dicho Sr. abierta la sesión ordinaria de este día.

Acto continuo de su ord. p. un
sección se leyó el acta ant. y quedó aprobada.
Tambien se leyeron los Partes oficiales
numerados desde el dos mil ciento setenta y seis



39

al dos mil ciento ochenta y uno, de que
manifestaron dichos S. S. concejales quedar
entendidos, acordando se cumplan y tengan
presentes cuantas disposiciones sean referen-
tes al municipio.

Y no habiendo cosa alguna
de que dar cuenta en asunto de que tratar
se dió por terminada esta sesión, que fir-
man y sealan como acostumbra de
que Certifico =

El Sr.
Marques de...
B

Don...
Vaque...
B

Don...
Bueno...
B

Reg. 1.
Arenas...
B

Sindaco de...
D. Mel...
B

Sindaco de...
D. Juan...
B

Regido...
Hurtado...
B

Regido...
Antonio de Ujar Lopez
B

Manuel...
Miguel...
B

Se dio ord. de lo id. 27 }
de 27 de 1863 }

En la villa de Villamanrique

a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos
 y tres, reunidos en estas salas
 Capitulares los individuos del Ayuntamiento
 municipal constitucional de la villa, y
 al final suscriben y señalan bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Marques Ruiz, y habiendo mayoría se
 declaró por dicho Sr. abierta la Sesión
 ordinaria de este día.

Acto continuo de su orden
 por mi el Secretario se leyó el acta ante
 rior y quedó aprobada: También se
 leyeron los Boletines oficiales números
 desde el dos mil ciento ochenta y dos, al
 dos mil ciento ochenta y siete, de que ma
 nifestaron dichos S. S. conseyales quedar
 enterados.

Y no habiendo cosa alguna
 que acordar ni asuntos de que dar cuenta
 se dio por terminada esta Sesión, que se
 manifiesta como acostumbra de que
 Certifico =

D. Juan Marques Ruiz	D. Juan Vazquez	D. Juan Bueno
Reg. 1.º Armas	D. Juan Vazquez	D. Juan Bueno
Reg. 6.º Velazquez	Reg. 9.º Hurtado	Reg. 10.º Rojas Lopez
	Manzanera	Manzanera

